

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

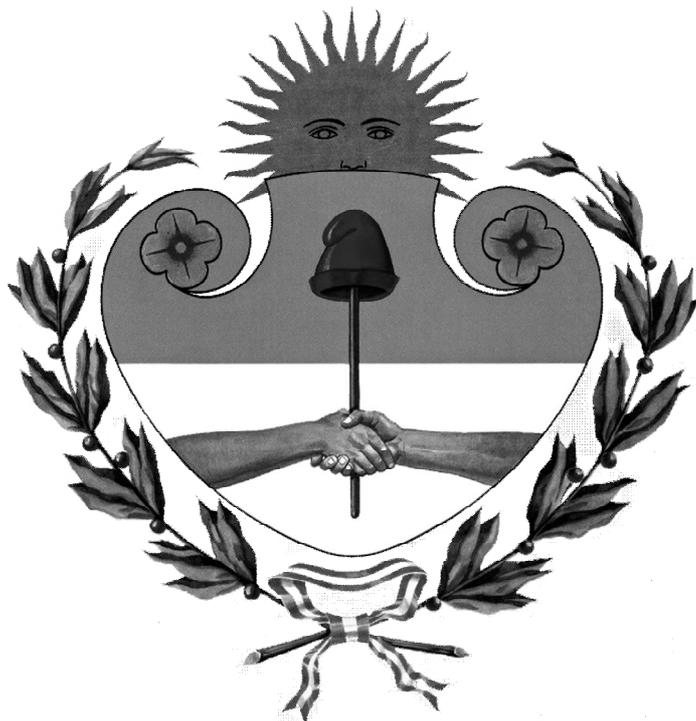
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 117

11 de Octubre de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 4139-G/2017.-

EXPTE. N° 400-3459/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

VISTO:

El Decreto N° 227/17 (Artículo 2°), por el cual el Poder Ejecutivo Nacional convoca a los electores de la Nación Argentina para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir Senadores Nacionales y Diputados Nacionales, según corresponda en cada distrito, conforme al sistema establecido en el Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, como asimismo Concejales Municipales y Miembros de Comisiones, por el período 2017-2021, con la excepción que más adelante se explicará;

Que en forma liminar corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley N° 5158/99, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral de la Provincia -restablecido- (Ley N° 4164/85 y sus modificatorias N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13);

Que en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales, según lo normado por el Artículo 137°, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia, y Artículo 28° de la Ley N° 4164/85;

Que, en concordancia con la convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, resulta adecuada y conveniente la realización conjunta y simultánea de las elecciones locales con las nacionales, en un mismo día y en un mismo acto (Artículo 87° de la Constitución de la Provincia y Artículo 59° de la Ley N° 4164/85), toda vez que concurren esenciales circunstancias de orden económico, social y operativo que predeterminan a implementar el acto eleccionario en la forma apuntada, sin que ello obste el respeto de las jurisdicciones provincial y municipales respectivas;

Que, de igual modo, resulta necesario utilizar para el previsto acto eleccionario el "Padrón Nacional" (Artículo 86°, Inc. 3 de la Constitución de la Provincia, y Artículo 21° de la Ley N° 4164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que con relación a los Municipios, y sin perjuicio de lo establecido por nuestra Constitución Provincial, deviene pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28 de la Ley N° 4164/85 (en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal), y Artículos 39°, 40°, 41° ccs. y sss. de la Ley 19.945, efectúe la convocatoria a elecciones de cargos municipales, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones en las que corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que en lo atinente a la situación de las actuales Comisiones Municipales de: Pampa Blanca, Yala, Aguas Calientes, San Antonio, Puesto Viejo y Maimará, se evidencia que por imperio de la Ley N° 5881/15 las mismas se transforman en "Municipalidades", comenzando a actuar legal e institucionalmente bajo tal figura a partir de la asunción de las autoridades electivas del año 2019 (10 de Diciembre de 2019);

Que en función de las disposiciones de los Artículos 4° y 5° de la Ley precitada, los Vocales para las Comisiones Municipales referidas, y que por el presente Decreto corresponde convocar, deben limitar sus funciones al período 2017-2019, a efectos de prever la futura composición de los Consejos Deliberantes emergentes;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 21 de Julio de 2017 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);

Por ello, y conforme lo dispuesto por los Artículos 87°, 137°, Inc. 19), 168° y 184° de la Constitución Provincial; Artículos 53°, 54°, 158°, 159° y ccs de la Ley Nacional N° 19.945, Artículos 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Convócase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), por el período 2017-2021, las siguientes autoridades:

a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.-

ARTICULO 2°.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similares N° 4305/87, N°

5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2017-2021, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.-

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

a) Municipalidad de Libertador General San Martín: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de Calilegua: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de Fraile Pintado: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

Municipalidad de Yuto: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

4) Municipalidad de Caimancito: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de La Esperanza: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de La Mendieta: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

d) Comisión Municipal de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

e) Comisión Municipal de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

a) Municipalidad de Palpalá: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

a) Municipalidad de El Carmen: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de Perico: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de Monterrico: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

6.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

a) Municipalidad de Humahuaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de El Aguilar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Comisión Municipal de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

7.- DEPARTAMENTO TILCARA

a) Municipalidad de Tilcara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Comisión Municipal de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

8.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

a) Comisión Municipal de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Purmamarca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

9.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

a) Comisión Municipal de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

d) Comisión Municipal de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

e) Comisión Municipal de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

10.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

a) Municipalidad de El Talar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de Santa Clara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de Palma Sola: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

d) Comisión Municipal de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2)



Miembros suplentes.-

e) Comisión Municipal de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

f) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

11.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

a) Municipalidad de Abra Pampa: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

d) Comisión Municipal de Abra Laite: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

12.- DEPARTAMENTO YAVI

a) Municipalidad de La Quiaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Comisión Municipal de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

d) Comisión Municipal de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

e) Comisión Municipal de El Cóndor dos:(2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

f) Comisión Municipal de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

13.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

a) Comisión Municipal de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

14.- DEPARTAMENTO RINCONADA

a) Comisión Municipal de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Mina Pirquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

15.- DEPARTAMENTO SUSQUES

a) Comisión Municipal de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

ARTICULO 3°.-Convocase a los electores de las Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy que seguidamente se nominan, para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2017-2019, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO

a) Comisión Municipal de Yala: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

2.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

a) Comisión Municipal de Puesto Viejo: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Pampa Blanca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Aguas Calientes: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

3.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

a) Comisión Municipal de San Antonio: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

4.- DEPARTAMENTO TILCARA

a) Comisión Municipal de Maimará: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que las elecciones convocadas por el presente Decreto se realizarán en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por el Artículo 2° del Decreto Nacional N° 227/2017, en un mismo día y en un mismo acto, utilizando al efecto el Padrón Nacional (Artículos 86°, inc. 3) y 87° de la Constitución Provincial, Artículos 21°, 58° y 59° de la Ley N° 4164/85).-

ARTICULO 5°.- A los efectos previstos por los Artículos 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N°

5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), se tomará como fecha de la última publicación oficial de éste acto, la del día 21 de Julio de 2017.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 21 de Julio de 2017; y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.- La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 7°.- Las erogaciones que demanden la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las respectivas Partidas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Oblíguese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 6° y, gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

14/17/19/21 JUL. Y 06/09/11/13/18/20 OCT.-

DECRETO N° 4141-G/2017.-

EXPTE. N° 400-3460/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

VISTO Y CONSIDERNADO:

El Decreto N° 227/2017 (Artículo 2°), por el cual el Poder Ejecutivo Nacional convoca a los electores de la Nación Argentina, para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir Senadores y Diputados Nacionales, conforme al sistema electoral establecido en el Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias;

Que en la órbita local, atento las normas constitucionales y legales vigentes, el Poder Ejecutivo Provincial realizó la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales (Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, por el período 2017-2021), según lo normado por el Artículo 137°, inc. 19) de la Constitución Provincial, y Artículo 28° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13);

Que, atendiendo la situación institucional de la Municipalidad de Fraile Pintado, dada por la destitución de su Intendente D. Omar Antonio Carrasco, y actuando las previsiones del Artículo 184°, inc. 9) de la Constitución Provincial, procede efectuar la convocatoria para la elección de un nuevo funcionario municipal, y para completar el período legal de mandato hasta el 10 de Diciembre de 2019. Conteste esto con lo actuado por el Municipio a través de su Decreto N° 157-II-17;

Que conforme se determinara para la convocatoria dictada a nivel provincial, resulta adecuada y conveniente realizar conjunta y simultánea las elecciones del Municipio de Fraile Pintado con las nacionales, en un mismo día y en un mismo acto (Artículo 87° de la Constitución Provincial, y Artículo 59° de la Ley N° 4164/85), toda vez que concurren esenciales circunstancias de orden económico, social y operativo que predeterminan a implementar el acto en la forma señalada, sin perjuicio que ello obste al respeto de las jurisdicciones provincial y municipales respectivas;

Que, de igual modo, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario el "Padrón Nacional" (Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial, y Artículo 21° de la Ley N° 4164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de la elección municipal;

Que, sin perjuicio de lo previsto por la Constitución Provincial, deviene pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28° de la Ley N° 4164/85, efectúe la presente convocatoria a elecciones, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica, se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones la del día 21 de Julio de 2017 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);

Por ello y conforme lo dispuesto por los Artículos 87°, 137°, inc. 19), 178° y 184°, incs. 7) y 9) de la Constitución Provincial; y Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Convócase a los electores de la Municipalidad de Fraile Pintado, para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por el Artículo 184°, inc. 7) de la Constitución Provincial, y con los alcances de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87,



N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), un (1) Intendente Municipal -para completar mandato hasta el 10 de Diciembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la elección convocada por el presente Decreto se realizara en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por el Artículo 2° del Decreto Nacional N°227/2017, en un mismo día y en un mismo acto, utilizando al efecto el Padrón Nacional (Artículos 86°, inc. 3) y 87° de la Constitución Provincial, Artículos 21°,58° y 59° de la Ley N°4164/85).-

ARTICULO 3°.- A los efectos previstos por los Artículos 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N°5547/07, N°5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13, se tomará como fecha de la última publicación oficial del éste acto, la del 21 de Julio de 2017.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 21 de Julio de 2017, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.- La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85 se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 5°.- La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones se atenderá con afectación a las Partidas respectivas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 6°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.-Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 4° y, oportunamente, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR
14/17/19/21 JUL. Y 06/09/11/13/18/20 OCT.-

DECRETO N° 2376-S/2016.-

EXPTE N° 780-124/13.-

Agdos. N° 780-050/14 y N° 778-297/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Reconócese a la Bioquímica Graciela del Carmen Jaime, CUIL 27-12414682-3, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2 Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, el derecho a la percepción del adicional por función jerárquica del 40 % sobre la categoría de revista, por el período comprendido entre el 27 de octubre de 2006 y el 31 de diciembre de 2010, y del 65 % sobre la categoría de revista, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2011 y el 2 de febrero de 2014, y con retroactividad al 9 de mayo de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-Reconócese a la Bioquímica Graciela del Carmen Jaime, CUIL 27-12414682-3, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2 Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, el derecho a la percepción del adicional por función jerárquica del 90 % sobre la categoría de revista, por el período comprendido entre el 3 de febrero de 2014 y el 8 de mayo de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2016:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 5877, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2 Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal Ministerio de Salud".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2685-S/2016.-

EXPTE N° 717-053/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Reconocer a la Nutricionista Dietista Claudia Inés de los Angeles Dagum, CUL 27-14709626-2, categoría B-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 2-02-05 Hospital Psiquiátrico "Dr. Néstor Sequeiros", el derecho a la percepción del adicional por función jerárquica del 20 % sobre la categoría de revista, por el período comprendido entre el 11 de setiembre de 2006 y el 31 de diciembre de 2010, y del 40 % sobre la categoría de revista, con retroactividad al 1° de enero de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto vigente-Ejercicio 2016-Ley N° 5877, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2016:

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-05 Hospital Dr. Néstor Sequeiros, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud" correspondiente a la Unidad de Organización 2 Secretaria de Coordinación de atención de la Salud.-

EJERCICIOS ANTERIORES (período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2836-ISPTyV/2016.-

EXPTE N° 615-900/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N°4413

CARGO

CATEGORÍA

1

A-1

ARTÍCULO 2°.-Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional Ley 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a PERKONS Andrés, CUIL N° 20-22713224-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-02-01-18-8 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y el agente PERKONS Andrés.-

ARTÍCULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2850-ISPTyV/2016.-

EXPTE N° 615-915/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente



de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREÁSE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161/74

CARGO CATEGORÍA

1 3
ARTÍCULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General Ley 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a MATORRAS Natalia Soledad, CUIL N° 23-28838198-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-02-01-18-8 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "G2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y el agente MATORRAS Natalia Soledad.-

ARTÍCULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4681-DH/2017.-

EXPTE N° 759-659/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Deportes y Recreación del Ministerio de Desarrollo Humano a efectuar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/17 para la contratación del servicio de alojamiento y alimentación destinado a la Delegación Jujeña que participaran de la Final Nacional de Los Juegos Evita Edición 2017, en la Ciudad de Mar del Plata desde el día 09/10/17 hasta el 14/10/17.; hasta cubrir la suma de Pesos Seis Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil (\$6.545.000), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones (fs.11/18), Anexo I - Cláusulas Particulares y Anexo II - Especificaciones Técnicas, por las que se regirá el proceso licitatorio.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demanda lo dispuesto en el Artículo 1°, se imputará a la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2017

Jurisdicción	"S"	Ministerio de Desarrollo Humano
U. de O.	"S9"	Secretaría de Deporte y Recreación
Finalidad	4	Bienestar Social
Función	4	Deporte y Recreación
Sección	1	Erogaciones Corrientes
Sector	3	Transferencias
P. Principal	4	Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes
P. Parcial	5	Aporte a Actividades No Lucrativas
P: Sub Parcial	475	Celebración Juegos Evita

EJERCICIO 2017

Jurisdicción	"S"	Ministerio de Desarrollo Humano
U. de O.	"S9"	Secretaría de Deporte y Recreación
Finalidad	4	Bienestar Social
Función	4	Deporte y Recreación
Sección	1	Erogaciones Corrientes
Sector	3	Transferencias
P. Principal	4	Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes
P. Parcial	20	Trans. para Fin. Erog. Ctes. c/Recursos Afect.
P. Sub parcial	5	Trans. para Fin. Erog. Ctes. c/Recursos Afect. - Aporte a Actividades No Lucrativas

P: Sub Parcial 114 Fomento al Deporte Social y a la Recreación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4682-DH/2017.-

EXPTE N° 767-6750/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano a efectuar el Llamado a Licitación Pública N° 05/17 para la adquisición de la mercadería alimentaria en el marco del Programa Comer en Casa PLASONUP, hasta cubrir la suma de Pesos Treinta y Tres Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve (\$33.149.999).

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública N° 04/17 y sus Anexos I "Cláusulas Particulares", Anexo II "Pedido de Provisión" y Anexo III "Especificaciones Técnicas", debiendo la Dirección General de Administrador del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia establecer fecha y hora de la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demanda el presente trámite se imputará a la siguiente partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2017 Ley 6.001:

EJERCICIO 2017

JURISDICCION:	"S" MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
U. de O.	"S1" MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
FINALIDAD	1 ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION	7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
SECCION	1 EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR	3 TRANSFERENCIAS
P. PRINCIPAL	4 TRANSE PARA FINANCIAR EROG. CORRIENTES
P. PARCIAL	20 TRANSF. P/F. EROG. CTES.-CON RECURSOS AFECT.
P. SUB-PARCIAL	5 TRANSE P/F. EROG. CTES.-C/R, AFECT.- APORTES ACTIV. NO LUCRAT.
P.S.S PARCIAL	125 PNSA-Plan Nacional de Seg. Alimentaria-Federal y Focalizado

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 121-SOTvV2017.-

EXPTE N° 617-153/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 SEP. 2017.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares elaborado por la Dirección de Obras Civiles, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-Adjudicar la Obra Pública: "OBRA: RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE- RED DE RECOLECCION DE EFLUENTES CLOACALES- NEXO AGUA Y CLOACAS- PLANTA ELEVADORA DE EFLUENTES CLOACALES- ENRIPIADO DE CALLES CON SUB-RASANTE COMPACTADA- EN LA LOCALIDAD DE PUESTO VIEJO- DPTO EL CARMEN- PROVINCIA DE JUJUY", a la **EMPRESA CONSTRUCTORA GECO S.R.L.**, representada por su gerente, el Sr. Juan M. Grenni, D.N.I. N° 24.611.843, con domicilio en calle Suipacha N° 392, Piso 3, Dpto. 19 Barrio 23 de Agosto de esta Ciudad, por el monto de su propuesta, que asciende a la suma de **PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.876.861,32)**, IVA incluido, por los motivos expuestos en el exordio, mediante el Sistema de Ajuste Alzado y por la forma de CONTRATACION DIRECTA.-

ARTÍCULO 3°.-Por COORDINACION GENERAL DE DESPACHO, oportunamente confeccione el contrato de adjudicación que se detalla en Artículo anterior remitiéndolo a Escribanía de Gobierno para su debida protocolización. Asimismo, deberá: a) notificar a la empresa adjudicataria a fin de que suscriba el referido contrato; b) actualice el Plan de Trabajo y Curva de Inversión al momento de iniciar la obra; c) adjunte póliza de ejecución de contrato; d) abone timbrado y protocolización en la Dirección Provincial de Rentas, y e) ingrese oportunamente, las prestaciones exigidas en el Artículo 46° del Anexo I de Condiciones Generales para la Contratación.-

ARTÍCULO 4°.-Por COORDINACION DE ADMINISTRACION GENERAL, oportunamente procedase al alta en los inventarios de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda de las prestaciones ingresadas por la empresa adjudicataria en concepto del Artículo 17° de la Ley N° 1864/48.-

ARTÍCULO 5°.-Solicitar la participación de Escribanía de Gobierno para la protocolización del referido contrato según lo dispuesto en el Artículo 3° del presente.-

ARTÍCULO 6°.-El gasto emergente se imputará a la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2017:



JURISDICCIÓN	V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U. DE.O.	6 SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
	Y VIVIENDA
FINALIDAD	4 BIENESTAR SOCIAL
FUNCION	2 VIVIENDA Y URBANISMO 2 RECURSOS AFECTADOS 5 INVERSION REAL 8 TRABAJOS PUBLICOS 8 TRABAJOS PUBLICOS CON RECURSOS AFECTADOS
	137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO 22 OBRAS VARIAS.....\$ 4.876.861,32.

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento
Territorial y Vivienda

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 9002-2017.-

DECRETO ACUERDO N° 0050.17.009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2017.-

VISTO:

El Artículo 123 de la Constitución Nacional, los Artículos 178 y 190 inciso 1° de la Constitución Provincial, los Artículos 28, 29, 54, 55, 56 y 58 del Código Electoral y el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con autonomía municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los artículos 178 de la Constitución Provincial y 123 de la Constitución Nacional;

Que, en dicho marco y conforme lo dispone el Art. 190 de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que, el Artículo 190 inc. 1 reza: "Las municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguientes, conforme a esta Constitución, la Ley y la Carta Orgánica: 1) Convocar a elecciones y juzgar la validez de las mismas";

Que, el Art. 153 de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los Arts. 54, 55, 56 y 58 de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87; 5547/07 y N° 5668/10), de seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Suplentes, por el periodo legal correspondiente a 2017-2021.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el día 21 Julio del año 2017 y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Dirección General de Prensa y Comunicación.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante, con remisión de copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.-

FDO.: Arq. Raúl Eduardo Jorge- Intendente- Dr. Gastón José Millón- Secretario de Gobierno Municipal- Arq. Aldo Alfredo Montiel Secretario Obras Públicas Municipal- Sr. Guillermo Marengo- Secretario Servicios Públicos Municipal- Lic. Agustina María Apaza- Secretaria de Hacienda Municipal- Prof. Amalia del Valle Sinfuente- Secretaria de Desarrollo Humano Municipal- Lic. Luciano Agustín Córdoba- Secretario de Planificación, Desarrollo y Modernización- Sr. José Domingo Rodríguez Bárcena- Secretario de Cultura y Turismo Municipal-

21/24/26/28/31 JUL. Y 06/09/11/13/18/20 OCT. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 573/2017.-

PERICO, 25 DE JULIO DE 2017.-

VISTO:

La Resolución de fecha 18 de Julio de 2017, dictada por el Superior Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy, Ref.: – ELECCIONES 22 DE OCTUBRE DE 2017- PADRÓN DE EXTRANJEROS; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la citada normativa legal se comunica a los Sres. Intendentes y Comisionados Municipales que en el caso que hubieren extranjeros ingresados en particular en las Elecciones del próximo 22 de Octubre del Cte. año, deberán proceder a la inscripción de los mismos a fin de confeccionar los Padrones respectivos.

En virtud de todo ello y con las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADHERIR en todos sus términos a la Resolución de fecha 18 de Julio de 2017, dictada por el Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy, Ref.: "ELECCIONES 22 DE OCTUBRE- PADRÓN DE EXTRANJEROS", en virtud de los fundamentos que fueran expuestos en los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°: Curse Copia al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley. Copia al Tribunal Electoral de la Provincia, Fiscalía de Estado, al Concejo Deliberante, para su conocimiento y a los efectos que corresponda. Dese amplia difusión. Cumplido. ARCHÍVESE.

Rolando P. Fico seco
Intendente

07/09/11/14/16 AGO. 06/09/11/13/18/20 OCT. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 605/17.-

PERICO, 31 DE JULIO DE 2017.-

VISTO:

El Decreto N° 4139-G -2017, emanado del Superior Gobierno de la Provincia, mediante el cual se convoca al Electorado de la Provincia de Jujuy para la realización del ACTO ELECCIONARIO a llevarse a cabo el día 22 de octubre del año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el ordenamiento citado se ha dispuesto la convocatoria a elecciones para el recambio parcial de los integrantes del Poder, Legislativos y Concejos Deliberantes y miembros de Comisiones Municipales, cuyos mandatos fenecen el próximo 10 de Diciembre de 2017;

Que, no obstante las previsiones de los Art. 190°, Inc.1) y 191° de la Constitución Provincial y Art. 67 Inc. 17 de la Carta Orgánica Municipal de Perico resulta en un todo atendible que ésta administración adhiera a lo dispuesto por el Ejecutivo Provincial en virtud de la seguridad jurídica;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADHIERESE la Municipalidad de Perico, a las disposiciones contenidas en el Decreto 4139-G-2017, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°: CONVOCASE a los electores de la Municipalidad de Perico, para la realización de ELECCIONES LEGISLATIVAS en fecha 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir conforme el Código Electoral vigente en la Provincia de Jujuy, a las siguientes autoridades: a) Cuatro (4) Concejales Titulares y b) Tres (3) Concejales Suplentes.

ARTÍCULO 3°: CURSE copia al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley. Copia al Tribunal Electoral de la Provincia, a Fiscalía de Estado, al Concejo Deliberante para su pertinente aprobación, a los apoderados de los distintos partidos políticos reconocidos para su conocimiento y a los efectos que corresponda. Dese amplia difusión. Cumplido. ARCHÍVESE.

Rolando P. Fico seco
Intendente

07/09/11/14/16 AGO. 06/09/11/13/18/20 OCT. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CONSORCIO BARRIO PRIVADO EL CORTIJO, RUTA PROVINCIAL 2, KM 3 ½-CP 4600 – SAN SALVADOR DE JUJUY - CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2017. Sr. Copropietario: En nuestro carácter de Presidenta y Vice Presidenta de la Comisión Directiva del Consorcio Barrio Privado El Cortijo, Ruta Provincial 2-Km 3 ½, San Salvador de Jujuy, tenemos el agrado de invitarlo a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el próximo 21/10/2017, a las 10.00 horas en la Oficina de Administración del Barrio, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de Presidente de la Asamblea, Secretario de Actas y de dos personas para firmarla. 2) Análisis de las irregularidades detectadas en rendiciones de Caja por la Sra. Evangelina Diaz. 3) Medidas a tomar en cuanto a la continuidad o remoción de la Administradora Sra. Evangelina Diaz por parte de la Asamblea Extraordinaria. 4) Análisis Caso Unidad Funcional Nro. 81 Sra. Ocaranza Gabriela Deuda Expensas y



presentación documentación Obra de desagüe realizada en su propiedad. Cuya solicitud será resuelta por la Asamblea Extraordinaria. 5) Análisis Nota presentada Sr. Jaket Gastón, obra desagüe. Cuya solicitud será resuelta por la Asamblea Extraordinaria.

Rogamos asistir con puntualidad. En cumplimiento del Reglamento Interno, le informamos que pasada media hora de la fijada, se dará comienzo a la asamblea, cualquiera sea el número de concurrentes. Sra. Silvia A. Neumeyer – Presidenta.

11/13/18/20/23 OCT. LIQ. N° 12072 \$1.150,00.-

REMATES

Luis Horacio Ficoseco

Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

El día 12 del mes de octubre de 2017, a hs. 17,00 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de Rombo Compañía Financiera S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: **1.-** Un automóvil marca RENAULT, modelo KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P, tipo FURGON, año 2016, motor marca RENAULT, n° K4MJ730Q178097, chasis RENAULT n° 8A1FC1315HL386303, Dominio AA338 AF. Secuestrado en **Expte. C-097527/17: SECUESTRO PRENDARIO.** **2.-** Un automóvil marca RENAULT, modelo NUEVO SANDERO DINAMIQUE, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2016, motor marca RENAULT, N° K7MA812UC63115, chasis RENAULT n° 93Y5SRBE4HJ519492, Dominio AA 679 FQ. Secuestrado en **Expte C-097573/17: SECUESTRO PRENDARIO.** **3.-** Un automóvil marca RENAULT, modelo DUSTER PH2 PRIVILEGE 2.0, tipo RURAL 5 PUERTAS, año 2016, motor marca RENAULT, n° F4RE412C029743, chasis RENAULT n° 93YHSRCA6HJ466421, Dominio AA 659 JN. Secuestrado en **Expte C-097528/17: SECUESTRO PRENDARIO.** **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

02/06/11 OCT. LIQ. N° 11915 \$ 245,00.-

Luis Horacio Ficoseco

Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

El día 12 del mes de octubre de 2017, a hs. 17,15 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICE COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: **1.-** Un automóvil marca VOLKSWAGEN, modelo HIGH UP 1.0 MPI, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2016, motor marca VOLKSWAGEN, N° CWR042679, chasis VOLKSWAGEN n° 9BWAG4127HT525189, Dominio AA 782 OH. Secuestrado en **Expte. D-020058/17: SECUESTRO PRENDARIO** **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

02/06/11 OCT. LIQ. N° 11914 \$ 245,00.-

Alberto Juan Radatti-

Martillero Público Nacional-

Mat. 1155-L°69

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra Rosa Lucia Cincuegrani, el 23/10/2017 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor marca VW WHITE UP! 1.0 MPI 5P/15, Dominio ONR659 en el estado que se encuentra y exhibe en Arengreen 1129, Capital Federal, los días 18, 19 y 20 de octubre de 10 a 16 hs. Base: \$ 136.200. De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Señá 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión \$ 2.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes

impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 29/09/17.-

11 OCT. LIQ. N° 11972 \$245,00.-

Walter Fabián Narváez

Martillero Público Nacional

Matricula 33 F° 230 – L°79

Comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 24/10/2017 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 17 al 23 de Octubre de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Lunes 23 a las 11:00 horas en el mismo lugar: Arias, Carina Belinda, FORD, Rural 5 puertas, ECOSPORT 1.6L 4X2 XL PLUS, 2008, HRM 098, \$124.800; Herrera, Jimena Valeria, Volkswagen, Sedan 5 Puertas, Gol Trend 1.6, 2014, OJZ 770, \$237.500; Ruiz, Mariela Yanel, Ford, Rural 5 Puertas, Ecosport 1.6 L. 4x2 XL Plus, 2012, KZW 920, \$ 144.400. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Señá 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Gestión y costo de visado de la verificación policial en Registro Automotor jurisdicción CABA, a cargo del comprador. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.subastas.narvaez.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 2 de Octubre de 2017.-

11 OCT. LIQ. N° 11974 \$245,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Por Habilitación Hace Saber que En La Causa: **EXPTA N° C-046632/15:** "Pequeño Concurso de Marco Augusto Rotemberg" San Salvador de Jujuy, 20 Septiembre de 2.017. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1.- Prorrogar el periodo de exclusividad por el término de treinta días, en consecuencia se fija como fecha de celebración de la Audiencia Informativa para el día 15 del mes de Noviembre del año 2.017 a horas 9.00, o el día inmediato posterior si éste fuera feriado o inhábil y establecer como fecha de vencimiento del Periodo de Exclusividad el día 23 de Noviembre de 2.017.-2.- Ordenar se publiquen Edictos por la Sindicatura durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. (art. 30 de la L.C. Y Q.- 4.- Notifíquese, agréguese copias y protocolícese etc. Firmado Dra. Marisa



Randon De Dupont, Juez por habilitación, ante mi Dra. Beatriz Borja, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario local, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. (art. 30 de la L. C. y Q, por el término de cinco días.- Asimismo se hace saber por este medio al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última Publicación.- San Salvador de Jujuy, 25 de Setiembre del 2017.-

04/06/09/11/13 OCT. LIQ. N° 11961 \$ 430,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaría N° 14-, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° C-093405/2017, caratulado “CONCURSO PREVENTIVO: BRIQUETAS CONIMEX S.A.”, ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2.017. Visto... Considerando... Resuelve: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de acreedores de BRIQUETAS CONIMEX S.A. con sede social en Alto la Torre km3 de la ciudad de Palpalá Provincia de Jujuy, en los términos del Art. 288 Inc. 2 y 3 de la ley 24.522. 2) Intimar al deudor a que en el término de cinco días presente ante la Secretaría de este Juzgado los libros que lleve referidos a su situación patrimonial, como así también el libro de registro de acciones a los fines previstos en el Inc. 5 del Art. 14 de la L.C.Q. 3) Intimar al presentante para que en el término de tres días de notificada la presente deposite judicialmente la suma de pesos cinco mil (\$5000) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Concursal (Art. 14 inc. 8 LC Y Q). 4) Fijar audiencia para el sorteo del síndico el día 03 de noviembre del año 2017 a hs. 10, la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente. 5) Establecer que el día 07 de Febrero de 2018, vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de créditos al Síndico actuante, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos. 6) Ordenar que se publiquen por el concursado durante cinco días los edictos en el Boletín Oficial, en un diario local y un diario de amplia circulación nacional atento lo considerado, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los Arts. 27 y 28 de la ley 24.522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 7) Ordenar la anotación de la apertura del presente pequeño concurso de acreedores, al Registro de Concursos, a la AFIP DGI, a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Registro Público de Comercio. 8) Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables de la concursada. Al efecto librense los oficios a las instituciones mencionadas en el inciso anterior. 9) Establecer que el día 18 de Abril de 2018 deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos conforme a las prescripciones del art. 35 de la L.C.Q. y el día 02 de Mayo de 2018, vencerá el plazo para que presente el Informe General sobre la situación de la concursada, conforme lo establece el art. 39 de la L.C.Q. 10) Citar a los acreedores a la audiencia informativa prevista en el Inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522, para el día 15 de agosto de 2018 y en consecuencia fijar el vencimiento del plazo del período de exclusividad para el día 30 de agosto de 2018. 11) Ordenar la remisión a este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se siguen en contra del concursado, salvo la excepción prevista en el art. 21 Inc. 2 de la L.C.Q. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el Inc. 1° del art. 21, debiendo librarse los oficios correspondientes. 12) Correr vista al Síndico por el plazo de 10 días el que se computará a partir de la aceptación del cargo a fin de que informe sobre a) Los pasivos laborales denunciados por el deudor y b) previa auditoría con la documentación legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago (Art. 14 inc. 11 L.C. y Q). 13) Hágase saber al Sr. Síndico a designar que deberá emitir un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales (Art. 14 inc. 12 LC Q) 14) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula y las ulteriores por Ministerio de la Ley (Art. 26 de la L.C.Q.). - Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal -Juez-. Ante mí: Ignacio José Guesalaga -Secretario Habilitado. -San Salvador de Jujuy, 04 de octubre de 2017.-

11/13/18/20/23 OCT. LIQ. N° 12013 \$430,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° B-247.878/11, Caratulado “Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Ramos Fabiana Griselda C/ García Del Río De Grandi, Julia Elcira”, ordena se notifique a la Sra. Julia Elcira García Del Río De Grandi, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 11 de julio de 2016.-Al escrito de fs.

189: Atento lo solicitado y constancia de autos de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a Julia Elcira García Del Río de Grandi y “a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir”, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535° del C.P.Civil –modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Rosa Caballero de Aguiar- Vocal – ante mí: Dra. Marcela Vilte - Secretaria”.- Publíquense Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrán por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2.016.-

06/09/11 OCT. LIQ. N° 11983 \$360,00.-

De acuerdo del expediente 256-370-2017 del Expediente 256-370-2015.- Presentación de PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES (PMSB) Quien suscribe en carácter de propietarios María Leandra Chagra Arrúa, D.N.I. N° 21.868.292, por sus propios derechos y en representación de la Sra. María Ibera Fabiola Chagra Arrúa, D.N.I. N° 22.777.110 y la Sra. María Lorena Chagra Arrúa, D.N.I. N° 25.158.839, en carácter de titulares del predio individualizado como Finca La Quinta, Matrícula F-23, Circunscripción 3, Sección 3, Parcela 843, Padrón F-4639, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, que alcanza una superficie total de 2244 Hectáreas, según los shapes presentados por el administrado circunscribiéndose el Plan aprobado en esta oportunidad a 1240 Hectáreas, de conformidad a los términos de la normativa vigente y por los motivos expuestos en el considerando. De acuerdo a la notificación, previo a dar continuidad al trámite y en su carácter de responsable deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle República de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.-

06/09/11 OCT. LIQ. N° 11816 \$360,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag - Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 6, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-225.470/09, caratulado: “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: ZUMINO ROSARIO JOSE, BANDA MARTA MAGDALENA c/ RIVERO PERAL ROSARIO (SUCESSION)”, procede a notificar la siguiente resolución: “En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 18 días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores..... RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Marta Magdalena Banda y los herederos de Rosario José Zumino Sres. José Miguel Zumino, Marta Magdalena Zumino, Pablo Ezequiel Zumino y Cecilia Magdalena Zumino en contra de la sucesión de Rosario Rivero Terán. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Lote o Parcela 6, Mza. 9 Sección 1, Circunscripción 1, Padrón B-206, ubicado en calle Dorrego N° 218 de la ciudad del Carmen, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por Resolución de la Dirección de Inmuebles N° 09310 de fecha 20/06/09. 2. Imponer las costas del juicio por el orden causado. 3. Regular los honorarios profesionales del Dres. Miguel Ángel Mallagray y Mario Mallagray y Licenciadas en Trabajo Social Sras. Marta Elena Alvarez y Anabella Sánchez en la suma de pesos \$180.000, \$93.000, \$14.000 y \$14.000 respectivamente. A dichos importes deberán abonarse con más I.V.A. si correspondiere y en caso de mora con más los intereses fijados en los considerandos. 4. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. 5. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Marta Magdalena Banda y los herederos de Rosario José Zumino Sres. José Miguel Zumino, Marta Magdalena Zumino, Pablo Ezequiel Zumino y Cecilia Magdalena Zumino, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante. 6. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos,

haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo.: Dra. María del Huerto Sapag y los Dres. Enrique Rogelio Mateo y Jorge Daniel Alsina - Vocales - Por ante mí: Dra. Agustina González Fascio - Prosecretaria".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 28 de septiembre de 2.017.-

09/11/13 OCT. LIQ. N° 12006 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte N° C-056597/15**, caratulado: "Ejecutivo: Marino Díaz, María Lilia c/ Díaz, Carlos Enrique", se hace saber al demandado Sr. Díaz, Carlos Enrique, la siguiente Providencia: "San Salvador De Jujuy, 21 de Junio de 2.016.- I.- Proveyendo la presentación de fs. 29: Atento lo manifestado, notifíquese la providencia de fs. 8 al demandado Sr. Carlos Enrique Díaz, mediante Edictos.- Art. 162 del C.P.C.- II.- Notifíquese y expídase edictos.- Dfo. Dra Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Dra. Luisa Burzmiński-Secretaria habilitada.-Providencia de FS. 8 "San Salvador de Jujuy, 21 de diciembre de 2.015. I.-Proveyendo la presentación de fs 6/7: por presentada la Sra. María Lilia Marino Díaz, con el patrocinio del. Dr. Gustavo Javier Jaramillo, y por constituido domicilio legal y parte.- II.-Atento la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrase en contra del demandado Carlos Enrique Díaz en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de pesos: quince mil (\$15.000.-), en concepto de capital con más la suma de pesos: cuatro mil quinientos (\$4.500.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo, cíteselo de remate para que, en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución. Además, requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas y otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- III.- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del ítem).-V. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.- VI. Notifíquese y expídase mandamiento.-

09/11/13 OCT. LIQ. N° 12017 \$ 360,00.-

POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CUERPO DE PROTECCION CIUDADANA UR7 -Con motivo de labrarse Actuaciones sumarias Administrativas al tenor del art. 32 inc. "5", del R.L.O.P., concordante Con Resolución 456-DP/00, registradas bajo **EXPTE. NRO 002 LETRA A CPCUR1/15**, en donde resulta infractor el **CABO LEG. 17.226 ARAMAYO EMILIO DAVID**, hecho ocurrido desde 28-03-17, con intervención del sr. Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía., **QUE VISTO:** Expte. N° 014 Letra "A" DSS/15 Rfte., ficha medica del Cabo (Leg. Nro. 17.226) Emilio David Aramayo y **CONSIDERANDO:** Que, el Cabo Legajo Nro. 17.226 Emilio David Aramayo, a partir de fecha 28-01-17, se encontraba usufructuando licencia especial por enfermedad diagnostico tratamiento psicológico, y que Posterior a ello fue derivado a junta medica Provincial. En Fecha 28.03.2017 paso a revistar en situación de disponibilidad conforme lo dispuesto Mediante Resolución Nro. 1052-DP/17, Referente a Expediente Nro. 545-DP/17, en razón de haberse encontrado comprendido en las previsiones del Artículo 93 Bis inciso A) del decreto 2810 G/01, Modificatorio del art. 93 de la ley de personal policial Nro. 3758/81. El Administrado a posterior de la fecha indicada continuó usufructuando licencia Especial por Enfermedad. Que Junta Médica de fecha 06-07-17, tras evaluar al administrado, dictaminó se justifica 70 setenta días de licencia a partir del 07-07-2017 hasta 14-09-2017. Que teniendo en cuenta que el administrado en fecha 29-07-2017 excedió los seis meses de la citada licencia, corresponde pasarlo a revistar en situación pasiva conforme lo previsto en el art. 98 inc. A de la Ley de Personal Policial Nro. 3758/81. El jefe de Policía de la Provincia, con las facultades que le son propias resuelve mediante Resolución Nro. 1973-DP/17: **ARTICULO 1º.-** A partir del 29-07-2017 Modificar la situación de revista dispuesta en el art. 1º de la Resolución 1052-DP/17, y pasar a revistar al Cabo Legajo Nro. 17.226 Emilio David Aramayo, numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana UR7, en situación pasiva conforme lo previsto en el art. 98 inc. A de la Ley de personal Policial Nro. 3758/81, por los motivos expuesto en el exordio.- **ARTICULO 2º.** La División Servicios Sociales mantendrá al administrado bajo la supervisión de junta médica provincial, para determinar su real estado de salud y posible reintegro al

Servicio.- **ARTICULO 3º:** Dirección de administración y Finanzas arbitrara los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del art. 131 inc. A) de la ley de personal policial Nro. 3758/81, con respecto a los haberes que percibe el administrado atento a lo dispuesto en el art. 1º.-**ARTICULO 4º:** Jefatura de Unidad Regional Siete, Arbitrara los medios para que se adjunte copia de la presente Resolución a la Actuaciones sumarias Administrativas registrada en el departamento personal D-1 bajo Expte. Nro. 545-DP/17 las cuales se instruyen en el cuerpo de protección ciudadana Ur7.- **ARTICULO 5º:** Jefatura de la Unidad Regional Uno, arbitrara los medio a efectos que en el término de 48 horas de decepcionada la presente se proceda a la formal notificación del administrado quien fija domicilio en calle Capitán Pedro E. Giachino Nro. 747 Del Barrio Malvinas de esta ciudad, del presente resolutive conforme las previsiones del capítulo III de la Ley Procesal Administrativa, Capítulo VI Título VI del código procesal penal y capítulo V del RNSA.-**ARTICULO 6º:** Pase copia a la Unidad regional siete, para Cumplimiento de lo ordenado en el art. 4 A la Unidad Regional Uno, para el cumplimiento de lo Ordenado en el Art. 5, a la dirección de administración y finanza y división servicios sociales D-1, A sus efectos. Cumplido, por el departamento Personal, Previo Registro Archívese.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo Ernesto Guillermo Corro Crio.

09/11/13 OCT. S/C.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

ANA PAULA ALCAZAR, D.N.I. N° 39.739.876, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 Inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arraso, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

27 SEPT. 06/11 OCT. LIQ. N° 11877 \$360,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

DIEGO ALEJANDRO CASSINELLI ZAMBONI, D.N.I. N° 27.875.309, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 Inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arraso, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

27 SEPT. 06/11 OCT. LIQ. N° 11890 \$360,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

LUIS MARCELO BOSIO, D.N.I. N° 23.053.764, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 Inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arraso, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

27 SEPT. 06/11 OCT. LIQ. N° 11875 \$360,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

LUIS WALTER PEREIRA, D.N.I. N° 16.971.448, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 Inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arraso, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

27 SEPT. 06/11 OCT. LIQ. N° 11895 \$360,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

ANA GRACIELA BONO, D.N.I. N° 13.609.372, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 Inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arraso, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

02/11/13 OCT. LIQ. N° 11935 \$ 360,00.-



Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de trámite en la Vocalía N° 9 de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en **Expediente N° C-0092637/2.017**, caratulado: EJECUCION DE SENTENCIA: SUMBAY, GERARDO C/ VELAZQUEZ, RAQUEL SILVIA”, Procedo a transcribir el presente Decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE AGOSTO DE 2017.- I) Por presentado el Dr. LUIS ALBERTO BENAVIDES, por constituido domicilio legal en nombre y representación de la parte ejecutante GERARDO SUMBAY, a mérito de la fotocopia juramentada de poder general para juicios que adjunta y luce a fs. 2.- II) Téngase por iniciado el INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA en contra de RAQUEL SILVIA VELAZQUEZ.- III) Téngase por cumplimentada la reposición de aporte, por el Dr. LUIS ALBERTO BENAVIDES.- IV) Notifíquese por Edictos, los que serán publicados en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, a fines que se intime a la Sra. ELVA SILVIA PALACIOS, para que en plazo de DIEZ DIAS suscriba la escritura traslativa de dominio de inmueble individualizado como: Lote N° 10 de la MANZANA SIETE, PADRON B, ubicado en la calle Pje. Bustamante, Ciudad de El Carmen, Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy.- V) Notifíquese.- (art. 155/6 del C.P.C.). FDO. Dra. NORMA BEATRIZ ISSA – PTE. DE TRAMITE- ANTE MI Dra. MARIA FLORENCIA RIVAS-PRO SECRETARIA. ES COPIA.- Asimismo se hace constar que los plazos concedidos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. - Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2.017.-

11/13/18 OCT. LIQ. N° 12028 \$360,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. José Ignacio Baltazar, DNI N° 26.582.172, que en el **Expte. N° C-044955/15**, Caratulado: “Ejecutivo: Najar Gustavo Andrés c/ Baltazar José Ignacio”, Se dictó el siguiente Proveído de Fs. 41: San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2017.- Proveyendo la presentación que antecede, atento lo informado por el Juez de Monterrico y constancias de autos, líbrese edictos para notificar al demandado Sr. José Ignacio Baltazar de la sentencia recaída a fs. 16/17, como se pide.- Notifíquese (art. 154 C.P.C.) Fdo. DR. R. Sebastian Cabana: Juez- Ante Mí Dra. María Cecilia Farfan – Secretaria.- Sentencia De Fs. 16/17: “San Salvador de Jujuy, 12 de Abril De 2016.- Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Gustavo Andrés Najar en contra de José Ignacio Baltazar, D.N.I. N° 26.582.172, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de pesos ciento diez mil con cero ctvo. (\$110.000,00.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: “ Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro “, (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), desde la mora (20/07/2015) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.) 3°) Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista en autos planilla aprobada. 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana- Juez- Ante mi Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de julio de 2017.-

11/13/18 OCT. LIQ. N° 10529 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 - Secretaria N°6 REF. **EXP. C-020.742/14**: Ejecutivo: Najar Gustavo Andrés c/ López Dardo Luciano. - Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros - Secretaria.- Se procede a notificar por este medio al Sr. Lopez Dardo Luciano el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2016. Téngase presente el informe actuarial que antecede. A los fines de evitar posibles nulidades y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de pago, ejecución y embargo, al demandado Sr. Dardo Luciano López D.N.I. 27.758.285 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos ochenta mil (\$80.000) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se trabara embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se

intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Cuidad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese el correspondiente edicto, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero del 2017.-

11/13/18 OCT. LIQ. N° 10906 \$360,00.-

Dr. R. SEBASTIAN CABANA – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nro. 4, SECRETARIA N° 7, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber al Sr. IVAN EZEQUIEL SARAVIA, DNI N° 34.337.591 que en el **Expte. N° C-044.954/15**, caratulado: “EJECUTIVO: NAJAR GUSTAVO ANDRES C/ SARAVIA, IVAN EZEQUIEL”, se dictó el siguiente PROVEIDO DE FS. 39: “San Salvador de Jujuy, 26 de MAYO del 2017.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 08/08vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada IVAN EZEQUIEL SARAVIA DNI N° 34.337.591, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art. 154 del C.P.C.. rfs. Fdo. DR. R. SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI Dra. MARIA CECILIA FARFAN: SECRETARIA” Es copia.- PROVEIDO DE FS. 08/08 vta.: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de JUNIO de 2015.- I.- Téngase por presentado al Sr. GUSTAVO ANDRES NAJAR, por sus propios derechos, con el patrocinio letrado del DR. JAVIER CALDERARI, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. II.- Al embargo de haberse solicitado en el punto “V” del escrito inicial titulado: “DEL EMBARGO Y SECUESTRO CON HABILITACION CON IDAS Y HORAS” (sic), no ha lugar, toda vez que las medidas cautelares no deben superar la mera intención conservatoria, otorgando a la otra parte un arma excesiva en un proceso pendiente (Cf. Cam. Nac. Sala A, JA, 1982, p.490).- En el caso de estudio, el proceso está pendiente y embargar los sueldos al demandado supone un perjuicio inmediato por sus carácter alimentario, privación que, no existiendo aún sentencia definitiva, aparece más como una medida coercitiva en contra del sindicado como deudor.- III.- Fecho y de conformidad con lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C. , líbrese en contra del demandado SR. IVAN EZEQUIEL SARAVIA, DNI N° 34.337.591, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS NOVENTA MIL CON CERO CTVO. (\$90.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS VEINTISIETE MIL CON CERO CTVO. (\$27.000,00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- IV.- En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles de uso no indispensable del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. V.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndosele saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VI.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de PERICO con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. VII.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.) – fo/rfs FDO: DR. R. SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI Dra. MARIA FABIANA OTAOLA: POR HABILITACION” ES COPIA.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL TRES VECES POR CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE MAYO DE 2017.-

11/13/18 OCT. LIQ. N° 11681 \$360,00.-

Dra. Alicia M. Aldonate -Actuaria titular de la secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-015533/16** Caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Luis Alberto Altamirano” hace saber que en el expte. de referencia se ha dictado el sgte. Decreto: San Pedro De Jujuy, 10 de abril de 2017.- Atento al estado de autos y lo solicitado, procédase a notificar por edictos al demandado Sr. Luis Alberto Altamirano, DNI. N° 31.365.979, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de pesos cinco mil novecientos ocho con 10/100 (\$5.908,10) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de pesos dos mil ochocientos (\$2.800,00) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y



jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.-Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez.- Ante Mí: Dra. Alicia M. Aldonate.- Stria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 10 de Abril de 2017.-

11/13/18 OCT. LIQ. N° 11681 \$360,00.-

Dr. R. SEBASTIAN CABANA – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nro. 4, SECRETARIA N° 7, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber al Sr. VICTOR EDGARDO SAAVEDRA, D.N.I. N° 23.851.986 que en **Expte N° C-012.595/13**, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: TARJETAS CUYANAS S.A. C/ SAAVEDRA, VICTOR EDGARDO”, se dicto la siguiente **RESOLUCION DE FS.79/80**: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de ABRIL de 2017.- **AUTOS Y VISTOS**:...-**RESULTA**: ...-**CONSIDERANDO**: ...-**RESUELVE**: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETAS CUYANAS S.A., en contra de VICTOR EDGARDO SAAVEDRA, D.N.I. N°23.851.986, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CTVOS. (\$3.561,34.-), que surge de Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito (Resumen de cuenta) de fecha 08/06/2012, con mas los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-”, (L.A. 54, F° 673/678- N° 235), con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.). III. Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, por los motivos vertidos en los considerando, en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON CERO CTVOS. (\$3.500,00.-), conforme L.A.N°19, F°182/184 N° 96 de fecha 24/05/16, por su actuación en el doble carácter, regulada a la fecha, por lo que solo en caso de mora devengara un interés a la tasa Activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), mas IVA si correspondiere. IV. Notificar por cedula y Edicto, y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.).- v. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- rfs.FDO.DR. R. SEBASTIAN CABANA- JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA CECILIA FARFAN- SECRETARIA” ES COPIA.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de ABRIL de 2017.-

11/13/18 OCT. LIQ. N° 12034 \$360,00.-

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a CRISTIAN EMANUEL OTEIZA, que en el **Expte. N° C-039.015/15**, caratulado: “EJECUTIVO: C.A.R.S.A S.A. C/ OTEIZA CRISTIAN EMANUEL”, se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2017.- **AUTOS Y VISTOS**: ... **RESULTA**: ... **CONSIDERANDO**: ... **RESUELVE**: I.- Rechazar la excepción de inhabilidad de título opuesta. II.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A. en contra del SR. CRISTIAN EMANUEL OTEIZA hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$2.351,41), con mas el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora 10/01/2013 y hasta el efectivo pago, mas un interés punitivo del 50% de la tasa ordenada precedentemente. III.- Imponer las costas al demandado vencido (art. 102 del C.P.C.). IV.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Oscar Martín Meyer de acuerdo al carácter en que intervino y conforme a los Arts. 4, 6 y 15 de la Ley 1.687, en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500), conforme a lo dispuesto en los considerandos, fijados a la fecha, los que solo en caso de mora devengara intereses conforme TASA ACTIVA que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento, con más IVA si correspondiera. V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma que se tramita la presente causa. VI.- Notificar la presente resolución al accionado en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos. VII.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. VIII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar.-FDO. DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ-ANTE MI DRA. SANDRA MONICA TORRES – SECRETARIA HABILITADA- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Mayo de 2017.-

11/13/18 OCT. LIQ. N° 12033 \$360,00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, SE HACE SABER QUE EN LA CAUSA: **EXPT.E. N° C-056318/16 EJECUTIVO: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ PASCAL HUGO CESAR** SALVADOR DE JUJUY, 19 de Setiembre del 2.016. I.- Proveyendo a lo solicitado, notifíquese al demandado la providencia de fs. 18, mediante la publicación de edictos haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, a su disposición y que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la

ejecución.- 3.- Asimismo, hágase saber al demandado que en caso de incomparecencia se le designará un Defensor de Pobres y Ausentes.- 4.- Notifíquese mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DIAS.- Firmado DRA. SILVIA ELENA YECORA, Juez, ante mi DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA. ES COPIA.- Fs. 18 SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de MARZO de 2.016.- 1.- Téngase por presentado al Dr. INSAUSTI CARLOS JOSE por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de BANCO SANTANDER RIO S.A. Conforme lo acreditada con el Poder Gral. Que en copia juramentada acompaña a la presente.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado PASCAL HUGO CESAR, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE CON DIECISEIS CTVOS(\$ 69.067,16) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO CTVOS. (\$ 34.533,58) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 154 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisionase al OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Firmado DRA. SILVIA ELENA YECORA, Juez, ante mi DRA. BEATRIZBORJA, SECRETARIA. ES COPIA. Publíquese en e l Boletín Oficial de la PROVINCIA y en un Diario de amplia circulación de esta Ciudad, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Se le hace saber al demandado que los plazos empiezan a correr a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE SETIEMBRE DEL 2016. -

11/13/18 OCT. LIQ. N° 12042 \$360,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el **Expte N° c-033064/2014** caratulado EJECUTIVO: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ PAZ GUSTAVO RAUL, se notifica al Sr. GUSTAVO RAUL PAZ los siguientes proveídos: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE NOVIEMBRE DE 2014. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente II.-Proveyendo la presentación de fs.13/14 téngase por presentado al DR. CARLOS JOSÉ INSAUSTI (h), en nombre y representación del BANCO SANTANDER RIO S.A. a mérito del Poder Gral. para Juicios que en copia juramentada acompaña a fs. 02/09 de autos, por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte. III.- Atento lo solicitado a fs.13 y vlt. y conforme lo previsto por los arts.260,261 y 272 del C.P.C. y concordantes, previa fianza personal que deberá prestar en legal forma ante la Actuaría el DR. CARLOS JOSÉ INSAUSTI (h), ordénase el EMBARGO PREVENTIVO CON HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS NECESARIOS, sobre el inmueble individualizado como: MATRICULA REGISTRAL P-13303, CIRC. 1, SECCIÓN 3, MANZANA 33, PARCELA 2, PADRON P-68239,ubicado en la Ciudad de Palpalá, en la proporción que el mismo figure , siempre y cuando sea de propiedad del demandado PAZ GUSTAVO RAÚL, D.N.I. 16.780.887, hasta cubrir la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CVOS(\$ 64.124,57),monto adeudado en los presentes autos, con más la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CVOS (\$ 19.237,37), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. A tales efectos librese el oficio correspondiente, facultándose al DR. CARLOS JOSÉ INSAUSTI (h), y /o persona que el indique para el diligenciamiento del mismo. Cumplido que sea sírvase devolverlo en la forma de estilo. IV.- Fecho y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado PAZ GUSTAVO RAÚL, D.N.I. 16.780.887, por las sumas consignadas precedentemente. En defecto de pago, hágase saber al demandado que se convierte en DEFINITIVO el EMBARGO PREVENTIVO trabado oportunamente. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- V.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. VI.-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al JUEZ DE PAZ DE PALPALÁ, con las facultades inherentes del caso. VII.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.C. (por analogía art.137 del C.C.N.) impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia ordenada para su posterior control y firma, la que deberá presentarse por Secretaría. VII.- Notifíquese, art. 155 del C.P.C. Fdo. Juan Pablo Calderon- Juez ante mi Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria y proveído //// San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2017 I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 64, atento a lo informado por Sr. Oficialía de Justicia (38 vta. y 62 vta.), el Sr. Juez de Paz a fs. 34, Policía de la Provincia (fs. 26) y lo informado por la empresa PAMPER S.R.L. y Droguería Corrientes S.R.L. a fs. 57, notifíquese al demandado SR. PAZ, Gustavo Raúl DNI. N° 16.780.887 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el



Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 15 Y vta. y el presente. Para el caso que el demandado Sr. PAZ, Gustavo Raúl DNI. N° 16.780.887 no se presente a contestar la demanda, oportunamente dese intervención al Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).-III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.- FDO. DR. JAUN PABLO CALEDRON – JUEZ ANTE MI DRA. AMELIA DEL VALLE FARFAN, PROSECRETARIA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo de 2017.-

11/13/18 OCT. LIQ. N° 12043 \$360,00.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lian Resua, en el Expte. N° 25733/16 Caratulado "Vargas, Rafael Ariel p.s.a. Instigación a cometer delito, Seguido de daños, usurpación, atentado a la autoridad y entorpecimiento de Los servicios públicos; Curcuy, Victor Gustavo; Lembo, Pablo Ariel; Soruco, José Ángel; Perea, Roberto Manuel; Mamani, Clemente; Burgos, Bruno; Villena, Roger; Rueda, Domingo Ernesto; Villagra, Francisco Antonio; Rodríguez, Cristian Eduardo; Carrizo, José María; Gómez, Alberto Raimundo; Mamani, Ariel Alejandro; Cachambi, Pedro; Quinteros, Héctor Hugo y Aguilera, Ricardo David p.s.a. Daños Seguido de Usurpación y Atentado a la Autoridad. Lib. Gral. San Martín, que se tramita ante la Secretaría a Cargo De La Dra. Flavia Mora García, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Curcuy, Victor Gustavo, Argentino, DNI N° 28.612.767, último domicilio en la localidad de Vinalito, El Talar, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho a fines de hacer conocer causa de imputación, designar abogado defensor y posterior declaración como imputado, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por Tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldeza, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).- San Pedro de Jujuy, 2 de Octubre de 2017.-

09/11/13 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaría N° 8 - de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-084746/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: PATAGUA, EULOGIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante: PATAGUA, EULOGIA por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria a cargo de Dra. María Fabiana Otaola - San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2017.-

06/09/11 OCT. LIQ. N° 11802 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don VICTOR CESAR LATORRE, DNI N° 3.905.477 y Doña HILDA YOLANDA AQUINO DNI N° 6.342.898** (Expte. N° D-020039/2017).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi Dra. María Florencia Baidud – Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 04 de Septiembre de 2017.-

06/09/11 OCT. LIQ. N° 11989 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-097.243/2017-Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: AGUIRRE, ERNESTO RAUL; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **AGUIRRE, ERNESTO RAUL D.N.I. N° 10.616.987**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco días.-Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2017.-

06/09/11 OCT. LIQ. N° 11942 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el Expte. N° D-18292/17, caratulado: Sucesorio Testamentario de ORTIZ, MANUEL, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **MANUEL ORTIZ DNI 21.323.254**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi Dra. Laura Duaso Fernández – Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 22 de Septiembre de 2017.-

06/09/11 OCT. LIQ. N° 11980 \$120,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, en el Expte. N° C-097126/17, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO DE BAREA CESAR HORACIO", cita y emplaza a herederos y

acreedores de los bienes del causante **CESAR HORACIO BAREA** DNI. 08.099.420 por el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de septiembre de 2017. – Secretaria: VERONICA LORENZO MOLINA.-

11 OCT. LIQ. N° 12008 \$120,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N°B-177445/2007, caratulado:"ACUMULADO: "SUCESORIO: MARTINICH, EMILIO ACUMULADO: en expte. n° B-142.739/08: SUCESORIO AB-INTESTATO: MARTINICH, Emilio- MORALES, Florinda" CITA Y EMPLAZA, por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EMILIO MARTINICH**-DNI N° 7.231.773 y **FLORINDA MORALES**- DNI N° 92.070.581.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de diciembre de 2.016.-FDO. DRA. MARIA LAURA LOPEZ PFISTER-SECRETARIA.-

11/13/18 OCT. LIQ. N° 10175 \$120,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 6, SECRETARÍA NRO. 12, en el Expediente N° C-089298/2017 caratulado "Fascio, Blanca Zulema s/ Sucesión ab-intestato" cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a los herederos y/o acreedores de la Sra. **Blanca Zulema Fascio** L.C. Nro. 2.792.899.-Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.-Prosecretario T. de Juzgado Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2017.-

11 OCT. LIQ. N° 11940 \$120,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 3, SECRETARÍA NRO. 6, en el Expediente N° C-089246/2017, caratulados, "Sucesorio Ab Intestato de Doña María Helena Pemberton" cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a los herederos y/o acreedores de la Sra. **María Helena Pemberton** L.C. Nro. 4.141.082.-Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.-Prosecretaria Dra. María Guillermina Sequeiros.-San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2017.-

11 OCT. LIQ. N° 11941 \$120,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, Ref. Expte. N° C-93.745/17 Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LAMAS MARCIANA F-1-956.989** y **ZERPA JUAN MOISES** DNI N° 3.989880, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (1) y un diario local por TRES VECES por el termino de CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Septiembre de 2.017.- SECRETARIA Dra. María Laura López Pfister.-

11 OCT. LIQ. N° 12050 \$120,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, en el Expte. N° C-091624/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Jorge Guerrero y María Josefa Miranda", Cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a todos los herederos y acreedores de **GUERRERO, JORGE, L.E. N° 7.268.963** y **MIRANDA, MARIA JOSEFA, L.C. N° 9.648.513**.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de septiembre de 2.017.-

11/13/18 OCT. LIQ. N° 12041 \$120,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° C-087678/17 Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NIWOLSKI, ENRIQUE JACOB**, D.N.I. 8.168.918, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación). Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Septiembre de 2.017.- JUEZ, DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ HABILITADA- SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA.-

11 OCT. LIQ. N° 11847 \$120,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria 5, en el Expte. N° C-094.705/2017, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la causante **ADOLFO ROGELIO GONZALEZ** D.N.I. 8.402.003, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por N (1) DIA (art. 2340 del C.C. y C.N.) Y EN UN Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, emplazándose por el termino de TREINTA (30) DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Septiembre de 2.017.- Dra. María Laura López Pfister, Secretaria.-

11 OCT. LIQ. N° 12055 \$120,00.-